

V. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Adjudicación.— Anuncio de 18 de abril de 1994, sobre adjudicación definitiva de parcelas del Polígono Industrial de Miajadas 1448

Consejería de Agricultura y Comercio

Ayudas.— Anuncio de 18 de abril de 1994, sobre el plazo para la presentación de solicitudes de ayuda a la producción de aceite de oliva 1448

Consejería de Industria y Turismo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 14 de octubre de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000355-000000 1449

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 19 de abril de 1994,

de la Dirección General de Infraestructura por la que se anuncia Concurso con Admisión Previa para la Contratación de los Servicios de Asistencia Técnica, Control y Vigilancia de las obras de: «Abastecimiento de agua a Casas del Castañar, Cabrero, Valdastillas, Gargüera y Barrado» 1449

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.— Anuncio de 11 de abril de 1994, sobre adjudicación del suministro «Equipamiento de talleres para el C.O.M. de Moraleja» 1450

Consejería de Educación y Juventud

Contratación.— Anuncio de 15 de abril de 1994, para la contratación del suministro de material para actividades juveniles 1450

Consejería de Cultura y Patrimonio

Contratación.— Anuncio de 15 de abril de 1994 para la contratación, mediante el sistema de concurso público con admisión previa, del suministro de 24 lotes de libros para agencias de lectura 1451

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 8 de abril de 1994, por la que se nombra a D. Pedro Galván Espárrago, profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 5-4-93

(B.O.E. 11-5-93), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artº 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el artº 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artº 13.1 del citado Real Decreto y el artº 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Prof. Titular de Escuela Universitaria, de la Universidad de Extremadura, en el área de

conocimiento Economía Financiera y Contabilidad, del Departamento Economía Financiera y Contabilidad, a D. Pedro GALVAN ESPARRAGO.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá

efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 8 de abril de 1994.

El Rector
CESAR CHAPARRO GOMEZ

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de abril de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 131/1993, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases para el fomento de la agricultura y ganadería ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Publicado el Decreto 131/1993, de 14 de diciembre, de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las bases para el fomento de la agricultura y ganadería ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede establecer las normas para su desarrollo y ejecución, por lo que en virtud de lo establecido en su Disposición final primera,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º

1.— En base al artículo 12.º, apartado 3, del Decreto 131/1993, de 14 de diciembre, de la Junta de Extremadura, se establece una línea de ayudas directas destinadas a los productores que adecúen sus explotaciones a la agricultura y ganadería ecológica, siendo el sistema de producción ecológico, natural o similar, el necesario para la obtención de productos agroalimentarios de calidad.

2.— En base al artículo 12.º, apartado 4, del Decreto 131/93, de 14 de diciembre, de la Junta de Extremadura, se establecen ayudas a la adquisición de los medios de producción agraria que comporte el ajustarse al sistema de producción ecológica.

ARTICULO 2.º

Las explotaciones acogidas a las líneas de ayudas fijadas en el artículo 1.º.1 y 2 de la presente Orden, deberán tener una orientación productiva ajustada a los siguientes objetivos básicos:

- a) Introducir y desarrollar nuevos sistemas de producción de tipo ecológico, natural o similar.
- b) Mejorar la tecnología de las explotaciones mediante la racionalización de los medios de producción.
- c) Mejorar la calidad de los productos agroalimentarios obtenidos.
- d) Mejorar la gestión de las explotaciones con producción ecológica, natural o similar, mediante el análisis de la economía en la producción.

ARTICULO 3.º

Serán beneficiarios de las ayudas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.º, apartados 3 y 4 del Decreto 131/93, de 14 de diciembre, de la Junta de Extremadura, los productores titulares de explotaciones situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa inscripción en los registros correspondientes, que mantengan contrato de venta de los productos agroalimentarios con operadores o sociedades dedicadas a la comercialización de producciones agrícolas ecológicas, naturales o similares.

ARTICULO 4.º

1.— Los beneficiarios que se acojan a las ayudas establecidas en